

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2024-018-R

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, de fecha 24 de octubre de 2001, creó el Cantón Pablo Sexto, en la Provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal.

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en concordancia con el Artículo 53, la misma que es definida en los Artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público".

Que, el Artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...).

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Principios. – Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

QUE, de conformidad con el Art. 60, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización son Atribuciones del Alcalde: Ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

QUE, el artículo 61 de la Ley ut supra; así como, el artículo 6 de su Reglamento General, en sus partes pertinentes, tipifican la potestad para delegar todas las facultades y atribuciones previstas en dicha Ley.

QUE, En el Art. 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que “Clases de Recepción. En los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios, incluidos los de consultoría, existirá una sola recepción, que se producirá de conformidad con lo establecido en el contrato y tendrá los efectos de recepción definitiva. Producida la recepción se devolverán las garantías otorgadas, a excepción de la garantía técnica...”.

QUE, en La LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en su Art. 40 dice: **“Montos y Tipos de Contratación.-** La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes

disposiciones; 1 Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley;...”

QUE, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 158 dice: **“Procedencia.-** La entidad contratante procederá a contratar de manera directa el servicio de consultoría, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. El área requirente emitirá un informe motivado en el cual se determine las razones técnicas y económicas de la selección del consultor, mismo que será parte de la documentación relevante de la etapa preparatoria”.

Que, mediante **RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2025-002-CDC**, de fecha 15 de mayo de 2025, esta autoridad Resolvió:

Art. 1.- APROBAR el pliego que contiene el cronograma del proceso para la CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA, signado con el **CODIGO DE PROCESO CDC-GADMPS-2025-00002**, cuyo objeto de contratación es la: **“ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”**, con un presupuesto referencial de **17.900,62 USD (Diecisiete mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América con 62/100)**, misma que aplicarán a los programas y partidas **No. 051.31.III.153.2025.730601.001.001** denominada: **CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA**, emitidas para la **“ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”**.

Art. 2.- AUTORIZAR el inicio del proceso por **CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA**, signado con el **CODIGO DE PROCESO: CDC-**

GADMPS-2025-00002, que tiene por objeto la “**ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO**”, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, Consta el **ACTA N° 004, ACTA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS CONSULTORIA- CONTRATACION DIRECTA CODIGO SIGNADO CDC-GADMPS-2025-00002 “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”**, de fecha 27 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Genry Medardo Huilca Guamán, Delegado de la Máxima Autoridad Para la Etapa Precontractual.

Que, consta el **INFORME DE ADJUDICACIÓN CONSULTORIA- CONTRATACION DIRECTA CODIGO SIGNADO CDC-GADMPS-2025-00002 “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”**, de fecha 29 de mayo de 2025, Ing. Genry Medardo Huilca Guamán, Delegado de la Máxima Autoridad Para la Etapa Precontractual; quien en la parte pertinente sostiene: “**3. Conclusiones y Recomendaciones** (...) Como delegado de Máxima Autoridad se emite las actas correspondientes a la etapa de Preguntas, respuestas y/o respuestas, Apertura de oferta, Convalidación de errores, Evaluación y calificación de la oferta y Negociación; y cumpliendo de acuerdo a la normativa legal vigente, **ADJUDICAR** al oferente **CHRISTIAN PATRICIO ROBALINO MORALES** con RUC: 1600685059001, por el valor de \$ 17.900,62 USD (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DÓLARES AMERICANOS CON 62/100), sin incluir IVA, con un plazo de 90 días contado a partir desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible. Habiendo tratado todos los puntos del orden del día del proceso con código Nro. CDC-GADMPS-2025-00002 denominado “**ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO**”.”

Que, consta el **Memorando Nro. GADMPS-ALCD-2025-0535-M-GD** de

fecha 30 de mayo de 2025, dispongo al Dr. Damián Fernando Lafebre Jara, Procurador Síndico: “... en tal sentido dispongo a usted Procurador Síndico la elaboración de la Resolución Administrativa de adjudicación”.

Que, en ejercicio de las atribuciones legales prescritas en el Artículo 60 literales a) y b), y el Artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVO:

ART. 1.- ADJUDICAR el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORIA**, signado con el **CODIGO DE PROCESO: CDC-GADMPS-2025-00002** que tiene por objeto la “**ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO**”, a favor del **Ing. CHRISTIAN PATRICIO ROBALINO MORALES** con **RUC: 1600685059001**, por el valor de **\$ 17.900,62 USD (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DÓLARES AMERICANOS CON 62/100)**, sin incluir IVA, con un plazo de 90 días, contado a partir desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra Disponible; se otorgara el 50% en calidad de anticipo previo la entrega de la garantía de buen uso del anticipo y el 50% se realizara contra entrega total de los productos / módulos , con la presentación de la factura, aprobación del Administrador del Contrato y suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva .

ART. 2.- NOTIFICAR al **Ing. CHRISTIAN PATRICIO ROBALINO MORALES** con **RUC: 1600685059001**, al tenor del Artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ART. 3.- DESIGNAR como Administrador del Contrato al **Téc. Ronal Gabriel Merel López, TECNICO DE APOYO TRANSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL** del Gad Municipal de Pablo Sexto, quien deberá ceñir sus actuaciones conforme los Artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, el Artículo 295 de su Reglamento ibídem RGLOSNCP y las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 408-16 y Nro. 408-17.

ART. 4.- Encargar al **Lcdo. Ángel Oswaldo Poma Guailas**, Administración del Portal de Compras públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución, Pliego y demás documentos relevantes del proceso, así como los que se generen posteriormente, en el portal institucional (Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, SOCE) del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

De igual manera el **Ing. Miguel González**, técnico de sistemas, publicará la presente resolución en el Portal web institucional quien será notificado por medio del Sistema de Gestión Documental “e-Doc Manager”.

ART. 5. – De las notificaciones encárguese la **Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Gualipa**, Prosecretaria del Gad Municipal de Pablo Sexto.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 03 días del mes de junio del año dos mil veinte y cinco.

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

ELABORADO POR:	Dr. Damián Fernando Lafebre Jara PROCURADOR SINDICO
-------------------	--